



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00849

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P., procederá el despacho a corregir el proveído de fecha 23 de junio de 2021, en razón a que: **(i) en el numeral 2.1.**, se señaló que las cuotas eran 12 y que comprendían dentro del periodo entre enero a diciembre de 2020, siendo lo correcto **10 cuotas** comprendidas entre **enero a octubre del año 2020**, tal y como consta en la certificación de deuda, por lo tanto quedará el numeral 2.1, así:

"2.1. Por la suma de \$2.576.000, por concepto de 10 cuotas ordinarias de administración, adeudadas y no pagadas, desde enero de 2020 hasta octubre de 2020, incorporadas en el documento báculo de la ejecución, discriminadas cada una por el valor de \$257.600 x 10".

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.067
Fijado hoy **1 de julio 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría